ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPAL. NIT 890.802.650-9. Calle 15 n.º 4-17, Belalcázar (Caldas). Teléfono 321 773 8018. Correo electrónico: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría General y de Gobierno. Ordenador del gasto: Alcalde Municipal (verificar delegación vigente)
PROCESO	019-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA
OBJETO	Suministro de combustible para los vehículos asignados a la Estación de Policía de Belalcázar, Caldas, y las unidades de apoyo que se desplacen al municipio, con el fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), por el sistema de monto agotable a precios unitarios
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 0000000314 del 6 de mayo de 2026, por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). Rubro 2.3.2.02.01.003. Fuente de financiación 1.3.3.4.01 - Recursos de Balance, Contribución sobre Contratos de Obra Pública
CÓDIGO UNSPSC	15101505 - Gasolina; 15101506 - Diésel (ACPM)
FECHA	31 de julio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE 2
2. ADVERTENCIA NORMATIVA PREVIA AL DILIGENCIAMIENTO 2
3. PROPUESTA ECONÓMICA 3
4. DECLARACIONES DEL PROPONENTE 3
5. REGLA DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA 4
6. FIRMA 4

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

CAMPO	INFORMACIÓN QUE DILIGENCIA EL PROPONENTE
Nombre o razón social del proponente	ESTACION DE SERVICIO SANTA LUCIA
Número de identificación tributaria o cédula de ciudadanía	901780001-1
Tipo de proponente: persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal	PERSONA JURIDICA
Nombre del representante legal o del representante del proponente plural	ARCESIO DE JESUS ALVAREZ RIVERA
Cédula de ciudadanía del representante	75.158.916
Dirección de notificación	VEREDA LA CRISTALINA
Municipio y departamento	BELALCAZAR CALDAS
Teléfono de contacto	3105412026
Correo electrónico para notificaciones	
Nombre y dirección de la estación de servicio desde la cual se prestará el suministro	ESTACION DE SERVICIO SANTA LUCIA VEREDA LA CRISTALINA
Número y fecha del acto de autorización del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista de combustibles líquidos	NS-EDS-460 21 DE AGOSTO DEL 2025
Horario de atención de la estación de servicio	5:30AM A 9:00PM

2. ADVERTENCIA NORMATIVA PREVIA AL DILIGENCIAMIENTO

Antes de diligenciar la tabla del capítulo 3, el proponente debe tener presente lo siguiente.

N.º	ADVERTENCIA
1	El precio de venta al público de la gasolina motor corriente y del ACPM es un precio regulado, construido por el Ministerio de Minas y Energía y comunicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante una estructura de dieciséis componentes que ya incorpora la totalidad de los tributos aplicables: el impuesto sobre las ventas, el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, la sobretasa y el impuesto al carbono.
2	El distribuidor minorista NO es responsable del impuesto sobre las ventas por la venta de gasolina motor corriente y ACPM, conforme al artículo 444 del Estatuto Tributario, que enumera de manera taxativa a los responsables sin incluirlo. La base gravable del impuesto en combustibles, conforme al artículo 467 del mismo estatuto, nunca es el precio de venta al público.
3	En consecuencia, el proponente NO debe adicionar el diecinueve por ciento (19 %) de impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible. La columna de impuesto sobre las ventas de la tabla del capítulo 3 se encuentra prediligenciada como no aplicable y no debe modificarse.
4	El valor unitario que el proponente consigne para cada ítem NO puede superar el precio unitario techo señalado en la misma tabla. Superarlo es causal de rechazo de la oferta. El renglón 3 corresponde al saldo del monto agotable, está prediligenciado por la entidad y el proponente no debe cotizarlo.
5	El valor total de la oferta NO puede superar el presupuesto oficial de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). Superarlo es causal de rechazo de la oferta.

N.º	ADVERTENCIA
6	El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos. La omisión de cotizar alguno de ellos hace incompleta la oferta y da lugar a su rechazo.
7	Los valores deben expresarse en pesos colombianos, en números enteros y sin decimales. No se admiten centavos.
8	El contrato se ejecuta por el sistema de monto agotable a precios unitarios. Las cantidades son estimadas y referenciales, y la entidad no se obliga a consumir la totalidad de las cantidades de cada ítem.
9	El valor efectivo de cada suministro corresponde al precio de venta al público regulado y vigente a la fecha del tanqueo. Si ese precio es inferior al valor unitario ofertado, se factura el regulado. Si una modificación regulatoria lo lleva por encima del valor ofertado, se factura el regulado vigente sin que se incremente el valor total del contrato, que permanece limitado al presupuesto oficial.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO TECHO	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Gasolina motor corriente conforme a la Norma Técnica Colombiana 1380 y a la norma ASTM D 4814	15101505	Galón	255	$16.412	$16.412	No aplica. Artículo 444 del Estatuto Tributario	$ 16.250
2	ACPM o combustible diésel conforme a la Norma Técnica Colombiana 1438 y a la norma ASTM D 975	15101506	Galón	154	$11.649	$ 11.649	No aplica. Artículo 444 del Estatuto Tributario	$ 11.500
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			409				$ 27.750

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS: VENTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 27.750.).

El proponente declara que el valor total de la propuesta no supera el presupuesto oficial de ($6.000.000) y que ningún valor unitario ofertado supera el precio unitario techo señalado en la tabla anterior.

4. DECLARACIONES DEL PROPONENTE

Con la suscripción del presente anexo, el proponente declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente.

N.º	DECLARACIÓN
1	Que el valor ofertado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones a que haya lugar para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, de modo que la entidad no reconocerá suma adicional por concepto alguno.
2	Que el valor unitario ofertado para cada ítem no supera el precio unitario techo señalado por la entidad, y que el valor total de la propuesta no supera el presupuesto oficial.
3	Que no ha adicionado el impuesto sobre las ventas sobre el precio de venta al público del combustible, en cumplimiento de los artículos 444 y 467 del Estatuto Tributario.
4	Que conoce y acepta de manera íntegra las condiciones de la invitación pública, de los estudios previos y del Análisis del Sector del presente proceso.

N.º	DECLARACIÓN
5	Que cuenta con autorización vigente del Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme al artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015.
6	Que el combustible que suministrará cumple las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana 1380 y de la norma ASTM D 4814 para la gasolina motor corriente, y de la Norma Técnica Colombiana 1438 y de la norma ASTM D 975 para el ACPM.
7	Que la presente propuesta tiene una validez mínima de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas.
8	Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en la ley, y que se obliga a comunicar de inmediato cualquier causal sobreviniente.
9	Que no ha celebrado ni celebrará acuerdo alguno con otro proponente dirigido a alterar la libre concurrencia, repartir el mercado, fijar precios o simular competencia, conducta tipificada en el artículo 410A del Código Penal.
10	Que la información y los documentos que aporta en su oferta son veraces y auténticos.
11	Que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, y que se obliga a mantenerse a paz y salvo durante toda la ejecución del contrato.
12	Que acepta que el valor efectivo de cada suministro corresponderá al precio de venta al público regulado y vigente a la fecha del tanqueo; que si ese precio es inferior al valor unitario ofertado se facturará el regulado; que si una modificación regulatoria lo lleva por encima del valor ofertado se facturará el regulado vigente sin que se incremente el valor total del contrato, limitado al presupuesto oficial; y que la mayor onerosidad se absorbe con la reducción proporcional de las cantidades efectivamente suministradas, propia del sistema de monto agotable.

5. REGLA DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Si el comité evaluador advierte errores aritméticos en la presente propuesta económica, procederá a su corrección conforme a las siguientes reglas, sin que ello constituya modificación de la oferta.

N.º	REGLA DE CORRECCIÓN
1	Prevalece el valor unitario ofertado sobre el valor total consignado para el ítem.
2	El valor total de cada ítem se obtiene multiplicando la cantidad estimada por el valor unitario ofertado.
3	El valor total de la propuesta se obtiene sumando los valores totales corregidos de cada ítem y el saldo del monto agotable.
4	Si existe discrepancia entre el valor total expresado en números y el expresado en letras, prevalece el valor expresado en letras.
5	Si, efectuada la corrección, el valor total de la propuesta supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.
6	La corrección se comunicará al proponente en el informe de evaluación.

6. FIRMA

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente anexo.

CAMPO	INFORMACIÓN
Lugar y fecha	BELALCAZAR CALDAS 13 DE AGOSTO DEL 2026
Nombre del proponente o del representante legal	ARCESIO DE JESUS ALVAREZ RIVERA
Cédula de ciudadanía	75158916

CAMPO	INFORMACIÓN
Firma	_____

Nota. El presente anexo debe cargarse debidamente diligenciado y suscrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro de la fecha y hora exactas señaladas en el cronograma del proceso.